# ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiolea Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta v Jared Albino Soriano Hernández. A continuación, se agradeció la presencia de los Señores Magistrados Ricardo Velázquez Cruz y José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, de manera respectiva. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

**1.-** Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

 propio Juzgado Federal, promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*h. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

**3.-** Se da cuenta con la propuesta del acuerdo para la implementación en el Poder Judicial del Estado de Puebla del legajo electrónico, el cual el día previo a la celebración de la presente sesión se hizo llegar a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLV, así como 76 fracción VI incisos b) y c) y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el Acuerdo para la Implementación en el Poder Judicial del Estado de Puebla del Legajo Electrónico, en los siguientes términos:

#### **CONSIDERANDO:**

- I.- Que el artículo 17, fracción XLV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla establece que son facultades del Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno, todas las de carácter administrativo que correspondan al Tribunal Superior como la más alta autoridad judicial del Estado.
- **II.-** Que en el artículo 76, fracción VI, incisos b) y c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se establece la obligación del Oficial Mayor para formar el legajo de resoluciones y sentencias.

Por su parte, el artículo 77 del propio cuerpo de leyes precisa que los libros que debe formar un Oficial Mayor pueden integrarse mediante registros electrónicos; en ese sentido, si bien es cierto el referido artículo no establece que los legajos que deban formarse se integren mediante registros electrónicos, también lo es que no hay impedimento para ello, tomando en consideración que su utilidad es de naturaleza administrativa.

- **III.-** Que la administración de justicia no debe quedar al margen de las herramientas tecnológicas que se utilizan en la actualidad, siguiendo un modelo basado en la innovación continua, apoyada tanto en informática jurídica como administrativa y en general en tecnología de la información y comunicación.
- **IV.-** Que la digitalización de documentos constituye un instrumento que mejora procesos de información y facilita su gestión para consulta o almacenamiento en los sistemas informáticos, por lo que al permitirse la existencia de legajos electrónicos se prescindirá de los legajos físicos que actualmente se integran, obteniendo los siguientes beneficios:
  - a) Disminución de costos al reducir el empleo de consumibles para la impresión de resoluciones y sentencias.
  - b) Mejor aprovechamiento de los recursos humanos, al evitar que los funcionarios judiciales distraigan sus actividades principales en la integración de legajos físicos.
  - c) Facilitar la consulta de las resoluciones y sentencias contenidas en los legajos electrónicos.
  - d) Clasificación de información, ya que las resoluciones y sentencias se

integrarían en número progresivo y por fecha.

- e) Información estadística, ya que a través del uso del legajo electrónico, se podrá consultar con exactitud el número de resoluciones y sentencias que se emiten en los órganos jurisdiccionales.
- f) Mejor aprovechamiento del espacio físico, ya que se evitaría almacenar los legajos físicos en los espacios para tal efecto destinados para cada órgano jurisdiccional.
- g) Evitar la duplicidad del trabajo, ya que tomando en cuenta que la información contenida en el legajo electrónico actualmente se digitaliza, se evitaría el trabajo adicional que representa la integración de legajos físicos.
- V.- Que el Poder Judicial del Estado de Puebla cuenta con una herramienta virtual denominada "SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL", a través de la cual se digitalizan diariamente actuaciones judiciales, la cual impide la alteración de los datos en él capturados, con la certeza de que la información que contiene es fidedigna, permitiendo conservar resoluciones y sentencias como un medio de respaldo electrónico.

Por las consideraciones previamente establecidas, con fundamento en los artículos 17 fracción XLV, 76 fracción VI, incisos b) y c) y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo 1**.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas para la implementación del legajo electrónico en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

## **Artículo 2.-** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- Órganos jurisdiccionales: Los Tribunales de Alzada, Salas y Juzgados del Poder Judicial del Estado.
- **II.** Digitalización: Procedimiento a través del cual se realiza la versión electrónica de un documento.
- III. Documento electrónico: El generado a través de medios electrónicos.
- **IV.** Medios electrónicos: La herramienta tecnológica que se emplea para la generación y conservación de la información.
- V. SECGJ: Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.
- **Artículo 3.-** El SECGJ permitirá al personal de los órganos jurisdiccionales autorizados por sus titulares para tal efecto, ingresar al sistema los documentos electrónicos generados, sean resoluciones o sentencias para así conservarlos.
- **Artículo 4.-** Los titulares de los órganos jurisdiccionales, o su Presidente en el caso de los Tribunales Colegiados, designarán al personal encargado de digitalizar esos documentos.
- **Artículo 5.-** La digitalización de documentos deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que sean firmados por los titulares de los órganos jurisdiccionales.

Esa digitalización se realizará con base en los parámetros establecidos en el SECGJ y de acuerdo con la capacitación que proporcione el Departamento de Informática

del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**Artículo 6.-** El personal encargado de la generación del documento electrónico, antes de ingresar de forma definitiva la información al sistema, deberá verificar el correcto y completo registro de la información y corroborar que concuerde fielmente con la resolución que obra en el expediente físico.

Una vez ingresada la información al SECGJ en los términos señalados en el párrafo que antecede, las resoluciones y sentencias en el contenidos harán prueba plena.

- **Artículo 7.-** En caso de existir algún error en el proceso de digitalización del documento electrónico ingresado al SECGJ, el personal de los órganos jurisdiccionales deberá:
  - I. Dictar un acuerdo en el que se precisen los detalles del error en la digitalización del documento electrónico y reportarlo mediante oficio o correo electrónico al personal del área informática del Poder Judicial del Estado, a fin de que se realice la baja electrónica correspondiente.
  - II. Por los mismos medios, deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado.

**Artículo 8.-** El personal designado por el titular de los órganos jurisdiccionales, dentro de los primeros cinco días de cada mes, deberá imprimir del sistema el reporte mensual del número de resoluciones y sentencias emitidos, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Departamento de Control y Evaluación de Proyectos del Tribunal Superior de Justicia.

Impreso el reporte mensual correspondiente, el Secretario del órgano jurisdiccional o la autoridad investida de fe pública, hará constar y certificará que el legajo electrónico de cada mes coincide con el número y con las resoluciones emitidas en cada uno de los expedientes cuya información fue ingresada al SECGJ.

### **Transitorios**

**Artículo único.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. Comuníquese y cúmplase.

- **4.-** Oficio del Presidente Municipal de Caltepec, Puebla, mediante el cual solicita se decrete la creación de un Juzgado de Paz en la Colonia Centro. Se informa al Honorable Pleno de este Tribunal que el Director General de Gobierno del Estado comunicó que no existe inconveniente respecto de la creación de dicho juzgado, con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.
- **ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones III y XLV, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:
- **PRIMERO.-** Se decreta la creación de un Juzgado de Paz en la Colonia Centro del Municipio de Caltepec, Puebla, Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla.
- **SEGUNDO.-** Solicítese al Cabildo de Caltepec, Puebla, se sirva remitir a este Tribunal la propuesta en forma de terna, para nombrar a la persona que deberá desempeñar el cargo de Juez de Paz en la Colonia Centro, acompañada de la copia certificada del acuerdo que la avale. Comuníquese y cúmplase.

**5.-** Oficio del Presidente Municipal de Zapotitlán de Méndez, Puebla, mediante el cual solicita se decrete la creación de un Juzgado de Paz en la Colonia Centro, remitiendo igualmente la terna para el nombramiento correspondiente. Se informa al Honorable Pleno de este Tribunal que el Director General de Gobierno del Estado comunicó que no existe inconveniente respecto de la creación de dicho juzgado, con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones III y XLV, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se decreta la creación de un Juzgado de Paz en la Colonia Centro, Municipio de Zapotitlán de Méndez, Puebla, mismo que deberá iniciar labores una vez que lo determine el Ayuntamiento Municipal de esa localidad.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a la terna contenida en el oficio de cuenta, se nombra al ciudadano que a continuación se menciona, por el período que resta del trienio que inició el quince de mayo de dos mil catorce y que fenecerá el catorce de mayo de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

T E T E L A.

MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ.

Juez de Paz.

COLONIA CENTRO.

Fernando Luna Muñoz.

**6.-** Oficios de los Presidentes Municipales de Calpan y San José Miahuatlán, Puebla, por medio de los cuales solicitan se nombren Jueces de Paz en las localidades que mencionan, junto con los cuales, envían las ternas para los nombramientos correspondientes.

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLV, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se nombra a los ciudadanos que a continuación se mencionan y que fueron propuestos en las ternas correspondientes para el período que resta del trienio que inició el quince de mayo de dos mil catorce y que fenecerá el catorce de mayo de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

C H O L U L A.

MUNICIPIO DE CALPAN.

Juez de Paz.

SAN MATEO OZOLCO.

Juan Santuario Jerónimo.

T E H U A C Á N.

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN.

Juez de Paz.

SAN JERÓNIMO AXOCHITLÁN.

Maximiliano Marcial Montiel.

**7.-** Escritos de los Licenciados Raúl Uriel García Ibarra, Ricardo García Flores, Alan Vergara Padilla, Alejandra Cortes Lobato, María De Los Ángeles García Martínez, José Raúl Méndez Garrido, Daniela Mier Forcelledo, María Guadalupe López Coraza, Amayrani Saymi Luna Castro, Jaime Cárcamo Garnica, Gabriela Romero Daniel, Héctor Javier Ramírez Candía, María Del Rosario Rosas Ponce, Cuauhtémoc Amador Sánchez, Sandy

Romero Bonilla, Jesús Antonio Córdoba Moreno, Omar Ulises Salgado Castro, Marco Antonio Mier Merelo, Daniela Fernanda Galindo Dorantes, Yedda Garibay Vázquez, Pablo Encarnación Arévalo, José Serafín López Soto, Vianet Rosario López, Martha Ofelia Castillo Ruiz, Marco Antonio Saucedo Ramírez, Margarita Sánchez Limón, Sulem Mirelli López Bautista, Almalilia Zenteno Balderas, Mariana Herrera Gil, Emma Eliza Cruz Velasco, Cristina Díaz Huerta, Josefina Téllez Pérez, Rodrigo Segura Suriano, Sebastian Antonio Rivera Coeto, Santos Fortino Medel Sevilla, Eva Cortes García, Norma Patricia Montiel Martínez y Anayeli González López, solicitando el registro de sus títulos profesionales de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados Raúl Uriel García Ibarra, Ricardo García Flores, Alan Vergara Padilla, Alejandra Cortes Lobato, María De Los Ángeles García Martínez, José Raúl Méndez Garrido, Daniela Mier Forcelledo, María Guadalupe López Coraza, Amayrani Saymi Luna Castro, Jaime Cárcamo Garnica, Gabriela Romero Daniel, Héctor Javier Ramírez Candía, María Del Rosario Rosas Ponce, Cuauhtémoc Amador Sánchez, Sandy Romero Bonilla, Jesús Antonio Córdoba Moreno, Omar Ulises Salgado Castro, Marco Antonio Mier Merelo, Daniela Fernanda Galindo Dorantes, Yedda Garibay Vázquez, Pablo Encarnación Arévalo, José Serafín López Soto, Vianet Rosario López, Martha Ofelia Castillo Ruiz, Marco Antonio Saucedo Ramírez, Margarita Sánchez Limón, Sulem Mirelli López Bautista, Almalilia Zenteno Balderas, Mariana Herrera Gil, Emma Eliza Cruz Velasco, Cristina Díaz Huerta, Josefina Téllez Pérez, Rodrigo Segura Suriano, Sebastian Antonio Rivera Coeto, Santos Fortino Medel Sevilla, Eva Cortes García, Norma Patricia Montiel Martínez y Anayeli González López, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

## **ASUNTOS GENERALES.**

**ÚNICO)** Propuesta que somete a consideración de este Cuerpo Colegiado el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b) de la fracción XXIII del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

- **a)** Que el Licenciado Kenny Jonny Balbuena Bravo, Diligenciario adscrito al Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana del Estado, pase al Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y, correlativamente
- **b)** Que la Licenciada Maribel García Rodríguez, Diligenciaria adscrita al Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, pase al Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana del Estado.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada, ordenándose los siguientes traslados:

**PRIMERO.-** El Licenciado Kenny Jonny Balbuena Bravo, Diligenciario adscrito al Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana del Estado, pasa al Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y, correlativamente

**SEGUNDO.-** La Licenciada Maribel García Rodríguez, Diligenciaria adscrita al Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, pasa al Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana del Estado.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del día cuatro de abril de dos mil dieciséis. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil dieciséis, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.